

## Política de Inversiones en Mercado Local

### Introducción

Con el fin de que los afiliados y el público en general puedan tomar decisiones informadas, la Operadora de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, en adelante OPC CCSS, presenta la política de inversión en mercado local de los fondos de pensiones y capitalización laboral que administra y el fondo propio llamado Información Financiera (IF), así como los parámetros generales del proceso de inversión de los recursos.

### Definiciones

Las definiciones concernientes a esta política se pueden verificar en el capítulo 1, artículo 2, del Reglamento de Inversiones del CONASSIF.

### Ámbito de la Política

Esta política es aplicable a todas las inversiones que se realicen en mercados autorizados locales para los fondos administrados por la Operadora de Pensiones Complementarias de la Caja Costarricense de Seguro Social S.A. (en adelante OPC CCSS), y las realizadas con los recursos propios de la OPC CCSS, denominados Información Financiera (IF). Las inversiones que realicen los fondos administrados en mercados internacionales autorizados, están sujetas a lo estipulado en el documento 7PO07 Política de Inversiones en Mercados Internacionales, aprobado por la Junta Directiva de la OPC CCSS.

La Administración someterá al Comité de Inversiones la Estrategia de Inversiones que fundamenta la gestión de inversión en cumplimiento con las políticas de inversiones aprobadas por la Junta Directiva. Esta estrategia será revisada y aprobada por el Comité de Inversiones para su posterior comunicación a la Junta Directiva semestralmente. El Comité de Inversiones realizará un seguimiento mensual de la estrategia y en caso de requerirse variaciones a las políticas de inversiones, realizará las propuestas que serán comunicadas de inmediato a la Junta Directiva.

### Objetivo

Establecer las directrices para la administración del dinero y las inversiones de la OPC CCSS y los fondos administrados, las cuales han sido diseñadas de acuerdo con la normativa definida en la Ley de Protección al Trabajador, el Reglamento de Riesgos del CONASSIF, el Reglamento de Inversiones del CONASSIF y el Reglamento de Apertura y Funcionamiento para Entes Supervisados. Se debe tomar en cuenta que cuando existan comunicados de ajustes en la normativa que envuelve los portafolios administrados y su gestión, estos se contemplarán en caso de requerirse.

Se procura lograr un adecuado balance entre riesgo y rendimiento, con el propósito de brindarle a los afiliados recursos para su pensión complementaria y su fondo de capitalización laboral.

### Prudencia

Las inversiones deben ser realizadas con conocimiento y diligencia, teniendo en cuenta el entorno económico y financiero, en procura de proteger el capital. Los parámetros de prudencia que deben ser aplicados por los responsables de las inversiones de la OPC CCSS son:

- Actuar de acuerdo con las normas, procedimientos aprobados y publicados en el Sistema de Gestión de la Calidad de la OPC CCSS.
- Ejercer la debida diligencia con eficiencia, oportunidad y eficacia, respetando las disposiciones reglamentarias.
- Dar seguimiento a la situación de mercado con el fin de tomar las mejores decisiones de compra y venta de inversiones de acuerdo al comportamiento en los precios de los instrumentos ofertados o en cartera.

### Política de los fondos

A continuación, se detalla la política para los fondos administrados por la OPC CCSS y el IF, lo anterior tomando en cuenta que cada uno de estos debe tener una política acorde con sus objetivos específicos:

#### Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias (ROPC)

La Junta Directiva dispone para el cumplimiento del objetivo de las inversiones del ROPC lo siguiente:

- Tomar las decisiones de inversión en línea con los niveles de tolerancia al riesgo aprobados por la Junta Directiva de la OPC CCSS en el Plan Estratégico.
- Que las inversiones y sus respectivos plazos de inversión estarán determinados por los límites de duración aprobados por la Junta Directiva.
- Que la estrategia de inversión tendrá como objetivo la acumulación de fondos y aumentar la riqueza con el objetivo de que el portafolio consiga una tasa real positiva conforme a los parámetros establecidos en el Plan Estratégico de la OPC CCSS para los afiliados.

## Fondo de Capitalización Laboral (FCL)

La Junta Directiva dispone para el cumplimiento del objetivo de las inversiones del FLC lo siguiente:

- Que las decisiones de inversión deberán de cumplir con los niveles de tolerancia al riesgo aprobados por la Junta Directiva de la OPC CCSS.
- Que la estrategia de inversión tendrá como objetivo la preservación en términos reales del capital, más la obtención de una tasa real positiva conforme a los parámetros establecidos en el Plan Estratégico de la OPC CCSS.
- Que las inversiones y sus respectivos plazos de inversión estarán determinados por la fecha de traslado de recursos y la probabilidad de retiro de los dineros, así como los límites de duración aprobados por la Junta Directiva.

## Información Financiera (IF)

La Junta Directiva dispone para el cumplimiento del objetivo de las inversiones del IF lo siguiente:

- Que las decisiones de inversión estarán definidas mediante estrategias que estén en concordancia con los objetivos del Plan Estratégico de la OPC CCSS en forma segura y rentable, además de mantener la exposición al riesgo baja para los capitales que estén respaldando el IF.

## Estimaciones y proyecciones

Las proyecciones y perspectivas locales en relación a los indicadores económicos locales, se detallan en la Estrategia de Inversiones aprobada por el Comité de Inversiones y conocida por la Junta Directiva semestralmente.

## Diversificación

Se parte de la premisa, que una variedad de instrumentos financieros adecuadamente equilibrados, contribuye a disminuir los riesgos de crédito, sistémico, correlación y liquidez. Dicha diversificación está definida de la siguiente manera para los fondos administrados y el IF:

- Por moneda: hasta un 50% en moneda diferente de colones.
- Por emisión: de acuerdo con lo establecido en el **8M04, Manual Integral de Procedimientos y Política para la Administración de Riesgos de la OPC CCSS**, que se realiza con base en la normativa vigente.

- Por emisor: de acuerdo con lo establecido en el **8M04, Manual Integral de Procedimientos y Política para la Administración de Riesgos de la OPC CCSS**, que se realiza con base en la normativa vigente.
- Por sector: de acuerdo con lo establecido en el **8M04, Manual Integral de Procedimientos y Política para la Administración de Riesgos de la OPC CCSS**, que se realiza con base en la normativa vigente.
- Por plazo: Estará en función de la cartera pasiva de cada fondo y las oportunidades que se presenten en el mercado acorde a las condiciones económicas del país; así como a los límites de duración aprobados por la Junta Directiva.
- Por mercado: En el ROPC y FCL hasta un 20% de su composición en mercados internacionales, para el caso del IF, dicho fondo realiza inversiones únicamente en mercado local.

En el caso del IF, los recursos pueden ser invertidos en valores emitidos por el Banco Central de Costa Rica, Ministerio de Hacienda, Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión o instrumentos del sector privado que ofrezcan márgenes positivos de rendimientos en relación al sector Gobierno. Es necesario acotar que estas inversiones se podrán realizar siempre y cuando no existan faltantes en el cálculo de la Suficiencia Patrimonial del IF controlada por el Área de Riesgos de la OPC CCSS.

### **Disposiciones generales**

Para los emisores nuevos públicos o privados, cuando se trate de emisiones en mercado primario y secundario, la Administración debe brindar al Comité de Inversiones la evaluación del prospecto respectivo y la información financiera del emisor para su respectiva aprobación, para ello se apoyará en los informes que elabore el Comité de Riesgos de la OPC CCSS.

### Límites de riesgo y desviaciones

Los límites de riesgo de los fondos administrados y el IF están definidos en el **8M04, Manual Integral de Procedimientos y Política para la Administración de Riesgos de la OPC CCSS**, aprobado por la Junta Directiva de la OPC CCSS. De igual manera, cuando existan alertas o desviaciones a estos límites, el Área de Riesgos debe informar a los que corresponda según lo indicado en el manual antes descrito, lo anterior para que se ejecuten las acciones debidas.

### Inversiones en el sector privado

Para emisiones estandarizadas: Se pueden realizar inversiones en emisiones estandarizadas que cuenten con la aprobación del Comité de Riesgos y Comité de Inversiones, además se debe respetar los límites normativos y los impuestos por dichos Comités a estas emisiones cuando correspondan.

Para emisiones individuales: Pueden realizarse inversiones en valores emitidos por bancos, financieras o mutuales siempre y cuando exista la autorización del Comité de Inversiones y Comité de Riesgos de la OPC CCSS, al igual que en las emisiones estandarizadas, se deben respetar los límites normativos e internos que se indiquen.

### Inversiones en fondos de inversión

Se pueden realizar inversiones únicamente en participaciones de los fondos de inversión que cuenten con la autorización del Comité de Riesgos y Comité de Inversiones, sean fondos de inversión de deuda o inmobiliarios.

### Inversiones en valores emitidos en el sector público nacional

Las inversiones se realizan en concordancia con el RI. En el caso de las emisiones en títulos individuales a menos de 360 días, el emisor debe estar autorizado como una opción de inversión para los fondos administrados por los Comités de Inversiones y Riesgos de la OPC CCSS.

### Liquidez

El porcentaje mínimo diario de disponibilidades que deben mantener el ROPC y el FCL es de 0.25% y 0.34% del saldo administrado respectivamente. El FCL y ROPC no podrán mantener en cuentas corrientes, por más de siete días hábiles, saldos que superen el 6.98% y 6.65% del saldo administrado respectivamente; excepto para el FCL durante los meses de enero, febrero y marzo de cada año, donde el límite máximo autorizado será de un 30%, con el fin de poder atender las necesidades que exige el traslado anual del 50% del FCL al ROPC.

En relación al IF, podrá tener en disponibilidades (cuentas corrientes) un porcentaje mínimo del 0.25% y un monto mayor al máximo del 0.54% (este último por hasta siete días seguidos) del total del activo del fondo.

Los porcentajes para los fondos administrados y el IF, están definidos de acuerdo con una Simulación de Montecarlo, ejecutada por el Área de Riesgos de la OPC CCSS, la misma se realiza con los datos de las disponibilidades de los fondos administrados y el IF durante un periodo de tiempo de un año.

### Recompras

La OPC CCSS puede realizar para los fondos administrados, inversiones en recompras activas siempre y cuando el puesto de bolsa ejecutor de las mismas no sobrepase el límite de 20 veces su capital base en apalancamiento (el límite máximo permitido por SUGEVAL es de 25 veces el capital base de cada puesto de bolsa).

#### Responsabilidad de la Administración

- Preparar los informes de manera oportuna para el Comité de Inversiones, Junta Directiva, Auditoría Externa, Auditoría Interna, SUPEN y cualquier ente normativo que así lo requiera.
- La Administración debe someter a conocimiento del Comité de Inversiones, al menos una vez al año, la revisión de la Política de Inversiones en Mercados Internacionales y Política de Inversiones en Mercado Local, lo anterior para su posterior aprobación por parte de la Junta Directiva de la OPC CCSS.

#### Prohibiciones

No se permite invertir los recursos de los fondos administrados por la OPC CCSS, en cualquier instrumento que implique pignorar o dar en garantía títulos que conformen dichos portafolios. De igual manera, bajo ningún criterio los contratos con intermediarios para la ejecución de la gestión de los portafolios administrados, pueden permitir la marginación de cuentas o el préstamo de valores para inversiones en mercados locales.

#### Mejora continua

La OPC CCSS mejorará continuamente la eficacia de los procesos de inversiones aplicando el manual de calidad, los objetivos estratégicos, resultados de la revisión por la dirección y las herramientas de análisis, medición y mejora, con el fin de contribuir al fortalecimiento constante del Sistema de Gestión de Calidad y ofrecer al afiliado una adecuada administración de los recursos.

**Aprobada por la Junta Directiva de la Operadora de Pensiones Complementarias de la CCSS, en el acuerdo número 02 de la sesión número 1084 realizada el 09 de agosto de 2017.**